

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por acuerdo de 1 de marzo de 2018 ha aprobado la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2018 PROMOVIDA POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Diputación de Córdoba no sólo ha seguido manteniendo sus funciones tradicionales, sino que ha asumido y desarrollado con fórmulas innovadoras nuevas demandas planteadas por los ayuntamientos y /o los ciudadanos, entre ellas se encuentra el Desarrollo Económico.

Desarrollo Económico Local entendido como proceso reactivador de la economía y dinamizador de la sociedad local que mediante el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en una determinada zona o espacio físico es capaz de estimular y fomentar su crecimiento económico, crear Empleo, Renta y Riqueza y sobre todo mejorar la calidad de vida y el bienestar social.

Por ello la Diputación de Córdoba a través del Instituto Provincial de Desarrollo Económico diseña iniciativas que promuevan actividades económicas y sociales, conectando con el sector privado, sector social y sector público en proyectos conjuntos incentivándolos en el objetivo principal de crear nuevos empleos y sobre todo, generar la estructura socioeconómica de la nuestra provincia

De conformidad con lo expuesto, el Programa EMPRENDE, mantiene su objetivo de ofrecer un instrumento destinado a las empresas, asociaciones y ayuntamientos mediante el cual se alcancen objetivos de eficiencia y productividad suficientes para alcanzar la competitividad que Córdoba y su provincia necesita.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2018 estará sometida a las siguientes BASES:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- *La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).*
- *Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).*
- *Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.017.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante*

LRJSP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.
- Plan estratégico de Subvenciones 2018-2019 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 700.000,00 €, que se distribuye con carácter estimativo en los siguientes términos en función del colectivo de beneficiarios descritos en la Base 7 y de las aplicaciones del Presupuesto General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (en adelante IPRODECO) para el ejercicio 2018, si bien la alteración en la distribución entre los distintos créditos, no precisará de nueva convocatoria al amparo del artículo 58.4 Reglamento:

Beneficiarios	Presupuesto	Aplicación presupuestaria
Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.	300.000 €	2414.462.00
Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social (4º sector).	200.000 €	2414.480.00
Empresas privadas.	200.000 €	2414.470.00

Además de dicha cuantía total, con carácter excepcional y sin ser necesaria otra convocatoria podrá fijarse una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles de aplicación a la concesión de subvenciones que estará sometida a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Reglamento. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para el desarrollo de proyectos que promuevan el crecimiento económico y cambio estructural que conduce a una mejora del nivel de vida de la población local, generando empleo.

4.- GASTOS ELEGIBLES.

Gastos del personal (Salario Bruto y Seguridad Social de la Empresa) contratado para el desarrollo del proyecto durante un período como mínimo de 6 meses a tiempo completo o de 12 meses a media jornada. Se considerarán realizados los gastos que ha sido

efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada.

*Las personas seleccionadas deben estar **desempleadas** en la fecha de contratación y en posesión de título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios y/o Taller de Empleo.*

Exclusiones:

- No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes al trabajador propuesto sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el año 2018 en los siguientes valores:

	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA
SMI. MENSUAL	735,90 €	367,95 €
SMI. ANUAL	10.302,60 €	5.151,30 €

5.- CUANTÍA.

*- **Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas:** La cuantía de las subvenciones serán de un máximo de 6.735,00 €.*

*- **Empresas privadas, Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social (4º sector):** La cuantía de las subvenciones será como máximo de 6.000,00 €*

Estas subvenciones sólo podrán cubrir la contratación de una persona por proyecto promovido por el beneficiario. En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por los/as beneficiarios/as.

6.- REGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

7.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

- *En la fecha de presentación de la solicitud:*
 - o *Estar legalmente constituidas en el supuesto de personas jurídicas.*
 - o *Estar dadas de altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el supuesto de personas físicas.*

- *Tener domicilio en la provincia de Córdoba o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.*
- *Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la LGS y en el Reglamento.*

7.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Córdoba:

- a) Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.*
- b) Empresas privadas (microempresas y pequeñas empresas ⁽¹⁾, entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social [4º sector] ⁽²⁾, asociaciones empresariales y sindicatos.*

(1) En el caso que la beneficiaria sea una microempresa se entenderá como tal la empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros y la pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. Todo ello de acuerdo con lo que establece la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial L 124 de 20.5.2003) o en la normativa vigente que resulte de su aplicación.

(2) A efectos de la presente convocatoria se consideran entidades sin ánimo de lucro de acción social las entidades de esta naturaleza con personalidad jurídica propia en cuyos fines, objeto, o ámbito de actividad a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales esté comprendido proporcionar los medios de prevención, información, atención, asesoramiento y ayuda a las personas que los necesiten, a causa de sus dificultades de desarrollo en la sociedad, como discapacidades físicas, sensoriales, problemas de edad, sexo o familiares, marginación social o necesidad extrema.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Las empresas privadas que hayan obtenido la condición de beneficiarios de dos o más subvenciones concedidas por IPRODECO y anterior CPDE en el marco del Programa Activus/Emprende.*
- Los organismos, entidades, sociedades, institutos, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes de cualquiera de las entidades locales o de sus organismos autónomos.*
- Las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.*
- En general las entidades públicas o privadas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS.*

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo

*20.8 de la misma. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y **finalizará el 31 de mayo de 2018**. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.*

La presentación de solicitudes y documentos a través del Registro Electrónico de IPRODECO tendrá carácter obligatorio para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la LPA así como para los empresarios individuales autónomos, considerando que este colectivo, por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios (artículo 14.3 LPA) y se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Estarán dirigidas a la Presidencia de IPRODECO y se presentarán de manera exclusiva a través de su Registro Electrónico en el modelo correspondiente en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- Irán acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, en formato electrónico, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de IPRODECO, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la LPA siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede/ y se realizarán través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrónica de IPRODECO (www.iprodeco.es/sede/).

Si alguno de estos sujetos obligados a la relación electrónica presentase una solicitud presencialmente, se le advertirá que la ley señala que se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (art. 68.4 LPA), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial. (artículo 68.4 LPA).

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.*
- b) Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.*
- c) Memoria del proyecto.*
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación.*
- e) Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso.*

La presentación de la solicitud podrá autorizar a IPRODECO para recabar los correspondientes certificados telemáticos en cuyo caso el solicitante no deberá aportarlos.

No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

10.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen por vía electrónica dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede

electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

11.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se llevará a cabo una evaluación previa de los proyectos por el Consejo Asesor de IPRODECO descrito en el artículo 20 de sus Estatutos.

No podrán participar en la evaluación previa los agentes económicos y sociales si fueran solicitantes de las subvenciones en el marco de la presente convocatoria.

El informe de evaluación previa con los proyectos presentados será remitido a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) La Presidenta de IPRODECO o persona en quien delegue, que la Presidirá y que dirimirá los empates con su voto de calidad.*
- b) Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.*
- b) La Gerente de IPRODECO.*
- c) Un técnico del Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial de IPRODECO designado por la Presidenta.*
- d) Secretario: El Secretario del IPRODECO con voz y sin voto.*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos. Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Los interesados beneficiarios dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, para comunicar su aceptación de la subvención concedida.

La no aceptación de la subvención concedida en el mencionado plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario y el archivo del expediente previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 37 y 42 de la LGS y en el artículo 21 de la LPA.

El órgano competente queda facultado para proceder al prorrateo, entre los beneficiarios del importe global máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente Convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

14.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

El personal será seleccionado y contratado por los beneficiarios mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos, condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato y jornada laboral) **en ningún caso con fecha posterior al 28 de septiembre de 2018.**

Igualmente podrán acogerse a esta convocatoria los interesados que cumpliendo los requisitos previstos en la misma hayan formalizado contrataciones laborales desde el día 1 de enero de 2018 de conformidad con las condiciones de selección descritas en esta base y en las bases 3 y 4.

No serán subvencionables aquellos contratos formalizados con fecha anterior al 1 de enero ni posterior al 28 de septiembre de 2018 y el incumplimiento de este plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario y el archivo del expediente previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 37 y 42 de la LGS y en el artículo 21 de la LPA.

En el caso que se produzca una renuncia o despido del trabajador contratado por el beneficiario (de conformidad con la normativa vigente) éste deberá comunicarlo a IPRODECO a través de un informe del beneficiario motivando la sustitución así como copia de la baja en la Seguridad Social. En estos supuestos el beneficiario podrá proceder, en su caso, a la contratación de un nuevo trabajador en el plazo máximo de un mes de acuerdo con el proceso de selección descrito, en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta la completar la duración del proyecto subvencionado. Será obligación del beneficiario remisión de los documentos definidos en la base 17 de la nueva contratación en un plazo de 10 días.

El personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado dependerá exclusivamente del beneficiario el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán valoradas en relaciones diferentes las solicitudes presentadas por los diferentes colectivos de beneficiarios previstos en la Base 8 de esta Convocatoria:

Ayuntamientos y Entidades Locales:

1º.- Que el contrato sea superior a 6 meses a jornada completa ó a 12 meses a media jornada: de 0 a 5.

2º.- Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas en la base 8ª: de 0 a 5 puntos.

3º.- Proyectos promovidos por los Ayuntamientos relacionados con el desarrollo socioeconómico: de 0 a 5 puntos, según el siguiente desglose:

- Contrataciones relacionadas con proyectos de desarrollo económico y empleo: hasta 5 puntos.*
- Contrataciones relacionadas con proyectos de desarrollo turístico: hasta 4 puntos.*
- Contrataciones relacionadas con desarrollo urbanístico hasta 2 puntos.*

Entidades sin ánimo de lucro de acción social (4º sector).

1º.- Que el contrato sea superior a 6 meses a jornada completa ó a 12 meses a media jornada: de 0 a 5.

2º.- Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas en la base 8ª: de 0 a 5 puntos.

3º.- *Proyectos promovidos por dichas entidades que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad: de 0 a 5 puntos.*

Asociaciones empresariales y sindicatos.

1º.- *Que el contrato sea superior a 6 meses a jornada completa ó a 12 meses a media jornada: de 0 a 5.*

2º.- *Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas en la base 8ª: de 0 a 5 puntos.*

3º.- *Proyectos promovidos por dichas entidades que fomenten actuaciones innovadoras y dinamizadoras en los sectores productivos que representan: de 0 a 5 puntos.*

Empresas Privadas.

1º.- *Que el contrato sea superior a 6 meses a jornada completa ó a 12 meses a media jornada: de 0 a 5.*

2º.- *Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas en la base 8ª: de 0 a 5 puntos.*

3º.- *Que contemplen inversiones dinamizadoras de la economía cordobesa que incrementen su valor añadido con preferencia de aquellas iniciativas radicadas en zonas con deficiente estructura industrial o que incidan en el desarrollo local aprovechando los recursos endógenos: de 0 a 5 puntos, según la siguiente baremación:*

- *Contrataciones relacionadas con proyectos del sector primario o secundario en zonas de la provincia con deficiente estructura industrial: hasta 5 puntos.*
- *Contrataciones relacionas con proyectos de innovación tecnológica y medio ambiental en el sector primario y secundario: hasta 4 puntos.*
- *Contrataciones relacionas con proyectos de innovación tecnológica y medio ambiental en el sector terciario: hasta 3 puntos.*

16.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

*a) El abono a correspondiente al 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación sin la necesidad de constitución de garantías previas, **una vez se haya emitido la resolución.** Para ello será necesario que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad mediante la remisión de la siguiente documentación en formato electrónico, **teniendo como plazo máximo hasta el 10 de octubre de 2018.***

- *Copia del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.*
- *Informe de situación administrativa emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con fecha inmediatamente anterior al contrato.*
- *Copia del contrato-de trabajo debidamente registrado.*
- *Copia del alta en la Seguridad Social.*

En aquellos supuestos en que la entidad beneficiaria no haya presentado en tiempo y forma la mencionada documentación justificativa del inicio de la actividad no tendrá derecho a la percepción del anticipo de la subvención previsto, en este caso el abono de la misma se realizará, en su caso, una vez terminado el contrato subvencionado en los términos resueltos tras su justificación de conformidad con el procedimiento descrito en la cláusula 18, la cual deberá ir acompañada, en todo caso de la documentación justificativa del inicio de la actividad recogida en la presente cláusula.

b) En el supuesto de que la actividad ya esté realizada se estará en lo dispuesto en la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018 y el abono de la subvención a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, Empresas privadas, Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social (4º sector) requerirá la previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento, en su caso, en los términos recogidos en la Base siguiente.

17.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

a) Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas: Su justificación se realizará, de conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018, mediante la remisión de certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato o del período subvencionado. En el supuesto de que la actividad ya esté realizada la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada prevista para el resto de entidades beneficiarias prevista en el apartado siguiente.

b) Resto de Entidades Beneficiarias: Su justificación se realizará mediante la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento que contendrá la siguiente información/documentación en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato subvencionado.

- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de*

pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad subvencionada conforme a lo dispuesto en la base 20 de la presente Convocatoria.*

En todo caso la entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Servicio de Intervención de IPRODECO toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y las comprobaciones que pueda efectuar en el ejercicio de sus funciones.

IPRODECO podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

18.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Presentar por medios electrónicos las solicitudes, la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas y cualquier otro tipo de documentación complementaria que deseen o les sea requerida en la sede electrónica de IPRODECO (www.iprodeco.es/sede) conforme al procedimiento establecido en la presente convocatoria.

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida por IPRODECO para el desarrollo del Proyecto en el marco de la convocatoria del Programa Emprende 2018.

- Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.

- Comunicar a IPRODECO la obtención de otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

- Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.

- Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto y la renuncia a la subvención concedida.

- Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de IPRODECO y/o la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Participar en las jornadas informativas que se convoquen, en su caso, para el seguimiento del Programa.

19.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria cuando se solicite el cambio de titulación, la nueva titulación propuesta deberá estar directamente relacionada con el objeto del proyecto subvencionado vinculado a la actividad productiva de la empresa o entidad beneficiaria.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

20.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

En cumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario de la subvención pública concedida por IPRODECO será obligatoria la adopción de las siguientes medidas

1.- Si en el proyecto subvencionado se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación etc.:

- Dar información de la cofinanciación de IPRODECO en el marco del Programa EMPRENDE 2018 en las menciones o referencias al proyecto subvencionado realizadas en los medios de comunicación con la relevancia análoga a la empleada respecto a las otras fuentes de financiación, en su caso.
- Incluir el logotipo de IPRODECO con la imagen corporativa en cualquier tipo de documento, cartel, soporte o material publicitario, propagandístico, promocional informativo o divulgativo del proyecto, actividad o actuación subvencionada (telemáticos, electrónicos o audiovisuales) empleado para la difusión del proyecto subvencionado en lugar visible y con las dimensiones análogas a las empleadas respecto a las otras fuentes de financiación si ello es materialmente posible.

2.- *Instalar una placa/pegatina o banner informativo del Programa Emprende 2018 y de la financiación pública que le será facilitado por IPRODECO. La entidad beneficiaria, colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde se ejerce la actividad principal o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible). Dicha publicidad deberá permanecer visible, al menos, desde el inicio hasta la finalización del contrato subvencionado.*

Para su justificación se especificará en la correspondiente memoria la dirección del centro de trabajo en el que se haya ubicado la publicidad informativa y se adjuntarán imágenes en las que se compruebe su colocación conforme a los mencionados requisitos.

21.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.*
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.*
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.*

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

22.- RENUNCIAS

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA. La renuncia irá acompañada, en su caso, del reintegro del importe de la subvención concedida anticipado por IPRODECO. En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

23.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

- El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.

- La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede.

24.- INCUMPLIMIENTOS.

A la presente convocatoria le son de aplicación las normas recogidas por la mencionada Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

25.- MODELOS DE DOCUMENTACIÓN.

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria a título informativo

- Anexo I: SOLICITUD.*
- Anexo II: MEMORIA Y PRESUPUESTO.*
- Anexos III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.*
- Anexo IV: ACEPTACIÓN/RECHAZO.*
- Anexo V: DATOS BANCARIOS.*
- Anexo VI: CUENTA JUSTIFICATIVA.*

ANEXO I. SOLICITUD

Solicitud de subvención para el programa EMPRENDE 2018.

1.1.- DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE (*):

Nombre de la entidad.
CIF.
Domicilio Social.
Localidad. Código Postal.
Teléfono. Fax. Correo electrónico.

1.2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (*):

Apellidos y Nombre.
Cargo.
D.N.I.
Localidad. Código Postal.
Teléfono. Fax. Correo electrónico.

1.3.- OTROS DATOS :

Nombre del Proyecto.
Duración del Proyecto:
Sector.
Actividad. C.N.A.E.
Medio electrónico o lugar físico en el que desea que se practique la notificación:

(* Es obligatorio rellenar todos los campos.

En caso de que la documentación requerida en la Base 10 de la Convocatoria obra en poder del Instituto Provincial de Desarrollo Económico consigne fecha y expediente donde se realizó la presentación.

Como representante legal de la empresa/entidad SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente al amparo de la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados/as en el marco del Programa EMPRENDE 2018 para el desarrollo del Proyecto arriba mencionado

Y de conformidad con lo expuesto DECLARA:

1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.

2.- Que la empresa/entidad que representa reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras del programa EMPRENDE, las cuales conoce en su integridad.

3.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida.

4.- Que la presentación de esta solicitud,

Autoriza

No Autoriza(*)

al Instituto Provincial de Desarrollo Económico para recabar los certificados/informes siguientes:

2.- PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

a) Descripción del puesto:

b) Jornada laboral

<input type="checkbox"/>	MEDIA
<input type="checkbox"/>	COMPLETA

c) Número de meses de contrato.

d) Titulación.

3.- PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL DEL CONTRATO

Salario Bruto	€
Seguridad social a cargo de la empresa	€
TOTAL GASTOS	€

INGRESOS

Cuantía solicitada al Programa Emprende 2018	€
Cuantía Solicitada a otras entidades En caso de percibir subvenciones o ayudas de otras Entidades Públicas o Privados (indicar Entidad y cuantía)	
• Entidades Públicas	€
• Entidades Privadas	€
Cuantía aportada por el beneficiario	
TOTAL INGRESOS	€

Documentación (marque con una X lo que proceda):

- Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.
- Memoria del proyecto incluido presupuesto/s del contrato previsto para el desarrollo del proyecto, desglosado sueldo y Seguridad Social.

Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____ DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, como representante legal de la entidad _____, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 9 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS, DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2018 y en relación al Proyecto solicitado:

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- *Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.*

2.- *Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

3.- *Que la entidad que representa está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados por la Ley General de Subvenciones.*

4.- *Que la entidad que representa está al corriente en las obligaciones con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Diputación de Córdoba y no tiene pendientes de justificación subvenciones (fuera de plazo) recibidas con anterioridad.*

5.- *Que las retribuciones fijadas en el presupuesto del proyecto se ajustan al Convenio Colectivo aplicable a o, en su defecto, al Salario Mínimo Interprofesional.*

6.- *Que la entidad que representa no ha obtenido la condición de beneficiaria en 2 convocatorias anteriores del Programa Activus/Emprende (sólo en el supuesto de empresas privadas de conformidad con la Base 7).*

7.- *Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de los proyectos por parte de IPRODECO y la Diputación de Córdoba y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de Fondos de ambas entidades.*

8.- *Que la entidad que representa en relación al proyecto anteriormente mencionado:*

Ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones o subvenciones procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

<i>Organismo concedente</i>	<i>Tipo de Ayuda</i>	<i>Fecha solicitud</i>	<i>Fecha concesión (en su caso)</i>	<i>Importe (€)</i>

No ha solicitado o va a solicitar ninguna subvención o ayuda procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales ().*

() Márquese lo que proceda, y complete la información adjuntando la copia de la solicitud o de resolución de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, en su caso.*

9.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En Córdoba a ____ de _____ de 2018

Fdo. _____.

ANEXO IV: ACEPTACIÓN/RECHAZO.

DOCUMENTO DE ACEPTACION/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2018.

Entidad beneficiaria:

NIF/CIF:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

Nombre del Representante legal (en caso de persona jurídica):

NIF:

Cargo:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Proyecto:

Titulación:

Duración:

Jornada:

Coste contratación: euros.

Importe Subvención: euros.

A la vista de la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones dentro del Programa EMPRENDE 2018 publicada en fecha _____ en virtud del presente documento formulo la aceptación/rechazo sin reservas de la subvención concedida en los términos

del proyecto presentado y de conformidad con las condiciones y compromisos establecidos en las Bases de la convocatoria de subvenciones a la contratación de desempleados/as dentro del programa EMPRENDE y en la legislación vigente (marcar con una X lo que proceda:

ACEPTACIÓN

RECHAZO

EN CASO DE ACEPTACIÓN, SOLICITA EL PAGO ANTICIPADO DEL 100% DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en a de de 2018.

EL/LA INTERESADO/A
O REPRESENTANTE

Fdo. _____

ANEXO V: DOCUMENTO DE DATOS BANCARIOS.

TESORERÍA

NIF: P6400004E

Tlf. 957-211464 Fax. 957-211590

Avda. del Mediterráneo s/n Edif. 1-Planta 3ª. 14011-CÓRDOBA

(Orden Pre/1576/2002, BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA
PARA TRANSFERENCIA

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF / CIF: _____.

Nombre / Denominación Social:.....

Domicilio Fiscal (para correspondencia):

Dirección:.....

Municipio:.....Provincia:.....CP:.....

Teléfono: (prefijo).....(número)..... Fax:.....

Correo Electrónico.....

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo en caso de Persona Jurídica)

NIF: _____

Nombre y apellidos: D /Dª

En a..... de..... de

(Firma del acreedor o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE

Código IBAN:	Código Entidad:	Código sucursal:	D.C.	Número de Cuenta	Código B.I.C.:

*(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1**

*CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I.Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III.Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre , a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.
(Firma y Sello de la Entidad)*

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/Dª.....

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGÚN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de este Instituto si así lo solicita.*

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO VI CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Observaciones:

- *La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención.*
- *Deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.*
- *Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este modelo.*
- *La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser copia literal del proyecto.*
- *Se puede ampliar el espacio de cada cuadro según necesidades.*

1.- ENTIDAD ORGANIZADORA.

<i>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</i>			
<i>C.I.F./N.I.F.</i>		<i>DOMICILIO SOCIAL (calle, Plaza, Avda. N°)</i>	
<i>LOCALIDAD</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>CODIGO POSTAL</i>	<i>TELEFONO</i>

2.- PROYECTO.

<p><i>2.1.- DENOMINACIÓN.</i> <i>Denominación del programa, proyecto o actividad subvencionada por IPRODECO.</i></p>
<p><i>2.2.- DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO.</i> <i>Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la subvención concedida.</i></p>

<p>2.3.- OBJETIVOS Y FINES. <i>Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos.</i></p>
<p>2.4.- EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO. <i>Duración y calendario del proyecto, fechas de inicio y finalización del mismo o de cada una de las acciones ejecutadas y variaciones, motivadas, en su caso. Lugar de celebración.</i></p>
<p>2.5.- RECURSOS UTILIZADOS. <i>Ubicación y descripción del lugar de celebración y de los recursos materiales, técnicos y humanos empleados.</i></p>
<p>2.6.- DESTINATARIOS, PARTICIPANTES. <i>Alcance final del proyecto con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales así como el ámbito territorial de aplicación.</i></p>
<p>2.7.- RESULTADOS OBTENIDOS. <i>Describir los resultados y beneficios obtenidos en relación con la utilidad pública e interés social del proyecto y el grado de ejecución de las actividades programadas en relación con los objetivos previstos en el proyecto, detallando los indicadores, en su caso.</i></p>
<p>2.8.- PUBLICIDAD. <i>Descripción de la publicidad directa o indirecta realizada y de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación del proyecto Se adjuntará a la memoria un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto que deberán incorporar de forma visible su financiación por IPRODECO.</i></p>

3.- ENTIDADES COLABORADORAS.

4.- CONCLUSIONES Y EVALUACIÓN.

Don _____ en calidad de representante legal de _____
 declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación acreditativa que le sea requerida.

En Córdoba a ____ de _____ de 2018.

Fdo. _____.

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2018:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.....
BENEFICIARIO.....

A.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

D/DÑA como representante legal de la entidad en el desarrollo del Programa Emprende 2018 declaro que los gastos justificativos de la realización del proyecto son los siguientes:

Ref	Identificador del Acreedor (incluir NIF)	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

B.- DETALLE DE LOS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA INCLUYENDO LA APORTACION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IPRODECO).

Identificación de la Procedencia de la Subvención/Fondos	Importe	Presupuesto	Desviación
Subvención IPRODECO			
Subvenciones otras Entidades			
Aportación propia			
TOTALES			

El abajo firmante en nombre y representación de la ASOCIACIÓN/ EMPRESA..... declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su totalidad.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla.
- En todo caso manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que

permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

CÓRDOBA a de de 2018
REPRESENTANTE LEGAL

Fdo”:

EL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 53, de 16 de marzo de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO.
Firmado y fechado electrónicamente